Libertad y Orden

República de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN N°. 01066

(1 de julio de 2022)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional "

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017, el Decreto 021 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que a partir del 04 de marzo de 2022 se encuentra en vacancia definitiva el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, por la renuncia del titular del empleo Carmen Nava Serrano, aceptada mediante Resolución No. 0903 del 06 de junio de 2022.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019[1], ordena que, cuando se presentan vacancias definitivas en empleos de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa. En ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Que el parágrafo 2 del artículo anteriormente citado**,** establece que previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa, el líder de Talento Humano del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo para proveer la plaza disponible vacante del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, empleo ubicado en la Secretaría General.

[1] Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

Que, agotada la revisión de la planta de personal, no existe personal con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos establecidos en el manual de funciones para ocupar el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado en la Secretaría General.

Que no existiendo servidores con derecho de carrera administrativa que puedan optar por el Derecho Preferente de encargo, el Instituto en ejercicio de su facultad nominadora, proveerá la vacante definitiva del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado en la Secretaría General.

Que el jefe de Talento Humano del Instituto, certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la presente Resolución, cumple con el perfil y requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme al manual de funciones.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar provisionalmente a la siguiente persona en el empleo en vacancia definitiva, como se relaciona a continuación:

Cédula	Nombre Completo	Empleo	Ubicación
1.069.736.965	Alejandra Fonseca Sastoque	Profesional Especializado Código 2028 Grado 15	Secretaría General-Grupo Financiero

PARÁGRAFO: La vigencia del presente nombramiento corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus modificaciones y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a Alejandra Fonseca Sastoque, identificada con cedula de ciudadanía 1.069.736.965.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá D.C. al día uno (1) día del mes de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NICOLÁS LOAIZA DÍAZ
Director General

Proyectó: Mayury Gil/ Profesional Talento Humano
Revisó: Carolina Hernández Thiriat / Secretaria General